



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Condenadas dos copropietarias a asumir los costes de una obra que beneficiaban a todo el inmueble

La Audiencia Provincial de Pontevedra ha emitido sentencia **condenando a las hijas de un matrimonio a abonar 4.763 euros a su madre en concepto de las obras que la progenitora realizó en el piso superior del inmueble del que las condenadas son herederas al 50 por ciento**. El fallo recoge que cuando el codueño realice obras indispensables para la conservación de la vivienda, la comunidad hereditaria debe asumir su porcentaje correspondiente de los gastos de dichas obras, sin necesidad de un acuerdo previo al respecto. Pues, el comunero está facultado para ejecutarlas y exigir a los demás que contribuyan a sufragarlas en la cuota que corresponda.

La Sala ha dictado, conforme a lo establecido en el artículo 395 del Código Civil que, todo copropietario tendrá **derecho para obligar a los partícipes a contribuir a los gastos de conservación de la cosa o derecho común**, entendiéndose por tales los tendentes a evitar la destrucción o deterioro de la cosa y los necesarios para mantenerla en condic

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |